

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00475 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de MILENIUM PLAZA S.A. contra DREAM REST COLOMBIA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, por las siguientes cantidades, que corresponden a los cánones de arrendamiento dejados de pagar conforme el contrato de concesión de espacio comercial suscrito entre las partes discriminaos así:

Fecha de vencimiento pago mensualidad	Valor adeudado
05/12/2020	\$ 12.161.602
05/01/2021	\$ 12.161.602
05/02/2021	\$ 12.161.602
05/03/2021	\$ 12.161.602
05/04/2021	\$ 12.161.602
05/05/2021	\$ 12.161.602
	\$ 72.969.612

Los intereses en mora causados por cada una de las mensualidades señaladas causados desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen junto con los intereses moratorios respectivos liquidados en la forma ya señalada.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada Carolina Carvajal Acosta, como apoderada de la entidad ejecutante en la forma, términos y para los fines del memorial a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ